

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio, a la publicación de la presente Resolución, contra presentación por parte del Ayuntamiento de VÍcar, de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de VÍcar correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con carga a la cantidad concedida, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así como tal como se dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 33, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de VÍcar deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2007.- La Presidenta (P.D. Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2008.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2008, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 14 de diciembre de 2007.- El Rector, Francisco José Martínez López.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2008

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y artículos 213, 214 y 215 del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2008.

Artículo 2.

2.1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2.2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

2.3. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2008 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.577.508 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.280.336 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.905.845 €

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.085.852 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	76.849.541 €

2.4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	46.334.744 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.957.128 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.543.761 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.431.780 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	10.916.490 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	6.665.638 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	76.849.541 €

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Económica, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente, tal como se establece en los artículos siguientes.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

El Consejo de Gobierno delega en el Rector la aprobación de las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

Asimismo, el Consejo Social delega en su Presidente la aprobación de las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta

del Consejo de Gobierno previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2008.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros, Departamentos y demás responsables de unidades de gasto para proyectos, contratos de investigación, títulos propios, cursos y similares. Con carácter previo a la autorización del gasto por Decanos y Directores de Centros, los Jefes de Unidad de Administración Periférica, deberán certificar que existe crédito suficiente en la correspondiente unidad de gasto.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

Artículo 13. Art. 83 LOU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.
- 60% para Investigación, que financiará acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Kilometraje.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,17 € por kilómetro.

2. Alojamiento.

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (Reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 65 €.

Hasta 90,15 € con factura, para Madrid y Barcelona.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

3. Manutención.

Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1: Manutención completa: 57 €.

Media manutención: 28,50 €.

Grupo 2: Manutención completa: 40 €.

Media manutención: 20 €.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las comisiones de concursos a cuerpos docentes y tribunales tesis doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias.

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación, cuyos modelos se encuentran en la página web de Gerencia dentro del apartado «Impresos y Solicitudes», se procederá al abono en metálico (personándose en las Unidades de Administración Periférica de las distintas Escuelas y Facultades) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4.º y 5.º

Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 10.000 € por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Unidad de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 10.000 €, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 €.

- Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,61 €.

- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 €.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

18.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 € a 12.020,24 € y obras desde 6.010,13 € a 9.015,18 €. La remisión de la factura a la Unidad de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

18.2. Obras desde 9.015,19 € a 30.050,61 €.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitará tres presupuestos por la Unidad de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Infraestructura y Servicios.

18.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aun con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios, por lo que las necesidades que se programen al respecto, deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 19. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 20. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en escuelas y facultades.

20.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 18.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

20.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Jefes de Unidad de Administración Periférica, si los hubiera, y en su caso del Servicio de Infraestructura, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

20.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por inversión nueva de los conceptos 603 a 608 que esté destinada al funcionamiento operativo de los servicios, serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en el capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 21. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquellos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, y los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento.

Artículo 22. Anticipos de caja fija. Responsabilidad de los perceptores.

En ningún caso se efectuará la reposición de caja fija si no se han justificado debidamente las cantidades solicitadas.

Los perceptores de cajas fijas, están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Ayudas.

23.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad, o que a lo largo del ejercicio generen crédito que consigne presupuesto en el mismo.

23.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida

propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por la Unidad de Presupuesto que existe crédito adecuado y suficiente y una vez efectuada la correspondiente reserva de crédito. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad).

23.3. Pago. Será efectuado por la Unidad de Retribuciones que dará de alta a los becarios nombrados según Resolución Rectoral en el programa informático de Recursos Humanos, controlando la vigencia de las becas y posibles prórrogas. Asimismo realizará las retenciones de IRPF y emitirá los correspondientes certificados.

23.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquirieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial y correspondiente reserva de crédito (salvo prórroga autorizada y ampliación correspondiente de la reserva).

Artículo 24. Normativa de prácticas.

24.1 Prácticas de laboratorio.

24.2 Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el POD vigente.

Los pagos a los alumnos se efectuarán con cargo a la caja fija del Departamento que organiza las prácticas. Posteriormente se enviará escrito con la liquidación correspondiente a la Unidad de Tesorería y Gestión Económica, que efectuará una reposición automática por el importe gastado y justificado para la recuperación del desembolso efectuado por este concepto.

24.3. Prácticum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Cursos de libre configuración.

El régimen económico de estos cursos variará en función de que estén o no incluidos en el Catálogo de Libre Configuración.

En el primer caso, los cursos organizados y cuya docencia no esté incluida en el POD, podrán producir efectos económicos, por una cantidad equivalente al 70% del importe devengado en concepto de matrículas. Este importe será incrementado en el Presupuesto del Departamento, Centro o Servicio a solicitud del responsable.

En el segundo caso, las inscripciones de los cursos producirán efectos económicos por el importe total de las mismas, que se incrementará en el Presupuesto del Departamento, Centro o Servicio.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 2008.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2008

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.			403.922 €
303	TASAS ACADÉMICAS.		403.922 €	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	403.922 €		
31	PRECIOS PÚBLICOS.			8.249.902 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		8.249.902 €	
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	5.678.288 €		
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	512.550 €		
312.02	Compensación matrículas becarios MEC.	1.591.809 €		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	389.167 €		
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	78.088 €		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			1.791.964 €
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		461.893 €	
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	34.079 €		
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	347.832 €		
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	42.992 €		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	36.990 €		
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 LOU.		1.317.464 €	
323.00	Contratos.	1.317.464 €		
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		12.607 €	
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	12.607 €		
33	VENTA DE BIENES.			72.886 €
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		32.569 €	
330.00	Venta de libros y revistas.	32.569 €		
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE RE-PROGRAFÍA.		40.317 €	
332.00	Venta de fotocopias.	20.317 €		
332.02	Venta de impresos de matrícula.	20.000 €		
39	OTROS INGRESOS			58.834 €
399	INGRESOS DIVERSOS		58.834 €	
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	16.810 €		
399.99	Otros ingresos	42.024 €		
TOTAL CAPÍTULO 3				10.577.508 €

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			56.280.336 €
450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		56.280.336 €	
450.00	Financiación Básica.	35.663.246 €		
450.01	Contrato Programa.	15.284.248 €		
450.02	Consejo Social.	136.000 €		
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	2.406.211 €		
450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias.	1.934.485 €		
450.99	Otros.	856.146 €		
TOTAL CAPÍTULO 4				56.280.336 €

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.			378.310 €
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		378.310 €	
520.00	Intereses de cuentas bancarias.	378.310 €		
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			25.535 €
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		25.535 €	
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	25.535 €		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			102.000 €
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		102.000 €	
551.00	De cafeterías.	51.000 €		
551.01	De servicios de reprografía.	45.900 €		
551.02	De maquinarias expendedoras.	5.100 €		
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.			1.400.000 €
599	OTROS		1.400.000 €	
599.00	Otros	1.400.000 €		
TOTAL CAPÍTULO 5				1.905.845 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		68.763.689 €		

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			1.122.000 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		1.122.000 €	
700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia.	1.122.000 €		
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			6.701.202 €
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		6.701.202 €	
750.00	Para investigación científica.	273.750 €		
750.01	Plan Plurianual de Inversiones.	5.000.000 €		
750.02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER.	750.000 €		
750.99	Otros	677.452 €		
79	DEL EXTERIOR.			262.650 €
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.		262.650 €	
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.	262.650 €		
TOTAL CAPÍTULO 7				8.085.852 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.085.852 €		

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2008 76.849.541 €

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2008

OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	422D	322C	321A	541A
				ARTÍCULO			
12	FUNCIONARIOS.			24.998.169 €	69.069 €		
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		11.541.715 €		28.536 €		
120.00	Personal Docente e Investigador.	6.801.561 €					
120.01	Personal de Administración y Servicios.	2.890.661 €			26.200 €		
120.05	Trienios Personal.	1.849.493 €			2.336 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		13.456.454 €		40.533 €		

				422D	322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
121.00	Complemento de destino PDI.	4.734.772 €					
121.01	Complemento de destino PAS.	1.644.015 €			18.503 €		
121.02	Complemento específico PDI.	2.629.641 €					
121.03	Complemento específico PAS.	1.771.659 €			20.572 €		
121.04	Otros complementos del PDI.	1.894.904 €					
121.05	Otros complementos del PAS.	687.277 €			1.458 €		
121.06	Complementos personales y transitorios.	94.186 €					
13	LABORALES.			12.038.108 €			
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		5.198.277 €				
130.00	Retribuciones básicas PDI.	2.609.511 €					
130.01	Retribuciones básicas PAS.	2.588.766 €					
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		3.903.605 €				
131.00	Otras Retribuciones PDI.	2.665.376 €					
131.01	Otras Retribuciones PAS.	1.238.229 €					
134	LABORAL EVENTUAL.		2.936.226 €				
134.00	Retribuciones básicas.	1.641.867 €					
134.01	Otras retribuciones.	1.294.359 €					
14	OTRO PERSONAL.			632.171 €			
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio)		571.015 €				
146	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio)		61.156 €				
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			2.591.878 €			
150	PRODUCTIVIDAD.		2.550.403 €				
150.00	Productividad por méritos investigadores.	468.438 €					
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU	1.937.431 €					
150.03	Productividad del PAS.	144.534 €					
151	GRATIFICACIONES.		41.475 €				
151.01	P.A.S.	41.475 €					
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			5.986.862 €	18.487 €		
160	CUOTAS SOCIALES.		5.455.400 €		18.487 €		
160.00	Seguridad Social.	5.455.400 €			18.487 €		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		531.462 €				
162.05	Acción Social.	531.462 €					
SUBTOTAL				46.247.188 €	87.556 €		
TOTAL CAPÍTULO 1				46.334.744 €			

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			387.531 €			

		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		3.000 €				
203.01	Instalaciones.	3.000 €					
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		35.000 €				
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	35.000 €					
206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		346.222 €				
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información.	346.222 €					
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		3.309 €				
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	3.309 €					
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			975.238 €	1.000 €		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		325.000 €				
212.00	Edificios y otras construcciones.	325.000 €					
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		364.021 €				
213.00	Maquinaria.	122.000 €					
213.01	Instalaciones.	232.000 €					
213.02	Utillaje.	10.021 €					
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		11.000 €				
214.00	Elementos de transporte.	11.000 €					
215	MOBILIARIO Y ENSERES.		100.000 €				
215.00	Mobiliario y enseres.	100.000 €					
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		150.000 €				
216.00	Sistemas para procesos de información.	150.000 €					
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		25.217 €				
219.00	Otro inmovilizado material.	25.217 €					
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			8.160.332 €	14.844 €		
220	MATERIAL DE OFICINA.		718.000 €				
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable.	479.000 €					
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	10.000 €					
220.02	Material informático no inventariable.	219.000 €					
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	9.000 €					
220.99	Otro material.	1.000 €					
221	SUMINISTROS.		1.239.460 €				
221.00	Energía eléctrica.	760.000 €					
221.01	Agua.	125.000 €					
221.02	Gas.	45.000 €					
221.03	Combustible.	10.000 €					
221.04	Vestuario.	10.000 €					
221.05	Productos alimenticios.	2.500 €					
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	3.000 €					
221.07	Material docente.	77.960 €					

		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
221.08	Material deportivo y cultural.	35.000 €					
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	1.000 €					
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	10.000 €					
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	82.000 €					
221.99	Otros suministros.	78.000 €					
222	COMUNICACIONES.		728.500 €				
222.00	Telefónicas.	678.000 €					
222.01	Postales.	49.000 €					
222.02	Telegráficas.	1.500 €					
223	TRANSPORTES.		142.000 €				
223.00	Transportes.	142.000 €					
224	PRIMAS DE SEGUROS.		163.000 €				
224.00	Edificios y otras construcciones.	150.000 €					
224.01	Elementos de transporte.	12.000 €					
224.09	Otros riesgos.	1.000 €					
225	TRIBUTOS.		10.000 €				
225.01	Locales.	10.000 €					
226	GASTOS DIVERSOS.		1.709.372 €				
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	65.000 €					
226.02	Información, divulgación y publicidad.	354.000 €					
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	880.000 €					
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	20.000 €					
226.08	Premios, concursos y certámenes.	2.000 €					
226.09	Actividades culturales.	230.000 €					
226.10	Actividades deportivas.	150.000 €					
226.99	Otros.	8.372 €					
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		3.450.000 €				
227.00	Limpieza y aseo.	1.753.000 €					
227.01	Seguridad.	934.000 €					
227.03	Postales o similares.	40.000 €					
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	500.000 €					
227.07	Edición de publicaciones.	100.000 €					
227.08	Servicios de Jardinería	98.000 €					
227.99	Otros.	25.000 €					
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			411.183 €	7.000 €		
230	DIETAS.		105.000 €				
230.00	Dietas.	105.000 €					
231	LOCOMOCIÓN.		171.183 €				
231.00	Locomoción.	171.183 €					
232	TRASLADOS.						
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		135.000 €				
233.00	Otras indemnizaciones.	135.000 €					

SUBTOTAL 9.934.284 € 22.844 €

TOTAL CAPÍTULO 2 9.957.128 €

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			1.543.761 €			
310	INTERESES.		1.543.761 €				
310.01	A largo plazo.	1.543.761 €					
				SUBTOTAL	1.543.761 €		
				TOTAL CAPÍTULO 3	1.543.761 €		

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			165.000 €			
440	A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		165.000 €				
440.00	A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.	165.000 €					
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			114.446 €	20.000 €	1.132.334 €	
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.					930.833 €	
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.					155.000 €	
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.					775.833 €	
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.					201.501 €	
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y Empresa.					201.501 €	
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.				20.000 €		
484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		114.446 €				
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación	72.000 €					
484.99	Otros convenios.	42.446 €					
				SUBTOTAL	279.446 €	20.000 €	1.132.334 €
				TOTAL CAPÍTULO 4	1.431.780 €		
				TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	59.267.413 €		

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
60	INVERSIÓN NUEVA.			1.458.335 €	5.600 €		
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		340.000 €				
603.00	Maquinaria	150.000 €					
603.01	Instalaciones.	175.000 €					
603.02	Utillaje.	15.000 €					
605	MOBILIARIO Y ENSERES.		101.949 €		3.000 €		
605.00	Mobiliario y enseres.	101.949 €			3.000 €		
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		248.172 €		2.600 €		
606.00	Sistemas para procesos de información.	248.172 €			2.600 €		
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		768.214 €				
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	768.214 €					
62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.			5.000.000 €			
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		5.000.000 €				
622.00	Edificios y otras construcciones.	5.000.000 €					
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			524.942 €			3.777.613 €
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.						1.658.400 €
642	CONTRATOS ARTÍCULO 83 LOU.						1.264.765 €
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.						747.600 €
644.00	Programa propio.						747.600 €
648	PLANES DE MEJORA		347.773 €				
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.		177.169 €				106.848 €
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.			150.000 €			
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		50.000 €				
662.00	Edificios y otras construcciones.	50.000 €					
663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		40.000 €				
663.00	Maquinaria	10.000 €					
663.01	Instalaciones.	25.000 €					
663.02	Utillaje.	5.000 €					
665	MOBILIARIO Y ENSERES.		20.000 €				
665.00	Mobiliario y enseres.	20.000 €					
666	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		40.000 €				

		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
666.00	Sistemas para procesos de información.	40.000 €					
				SUBTOTAL	7.133.277 €	5.600 €	3.777.613 €
					TOTAL CAPÍTULO 6	10.916.490 €	

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			6.665.638 €			
913	A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.		6.665.638 €				
913.00	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	6.665.638 €					
				SUBTOTAL	6.665.638 €		
					TOTAL CAPÍTULO 9	6.665.638 €	

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 17.582.128 €

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2008 76.849.541 €